



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES

Juanjui – San Martín – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 98 -2018-MPMC-J/A

Juanjuí, 15 de febrero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ-SAN MARTÍN:

VISTO; el expediente administrativo N° 11482, de fecha 11 de diciembre del 2017, Informe N° 087-2018-GIAT/MPMC-J, emitido por el Subgerente de Catastro, Informe N° 043-2018-GATR-MPMC-J, emitido por el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el artículo 1, que precisa: “Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”, y II del Título Preliminar, que precisa: “Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias”.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante expediente administrativo N° 11482, de fecha 11 de diciembre del 2017, la recurrente Rosa Magalli López Mendoza, solicita rectificación de declaración jurada de autoevaluó, amparando el pedido en el art. 88.2 del Código Tributario-D.S. N° 133-2013-EF.

Que, mediante Certificado de Zonificación y Vías, de fecha 13 de setiembre del 2017, emitido por la Subgerencia de Catastro, CERTIFICA que el lote de terreno urbano inscrito con Partida N° 11025551 ubicado con frente en la Av. Fernando Belaunde Terry Mz S/N CCPP de Juanjuicillo, distrito de Juanjuí, se encuentra superpuesto a la zonificación: Zona Industrial (ZI)-área urbana, con arreglo a lo dispuesto por la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Ley N° 29090, y su modificatoria Ley N° 30494.

Que, mediante Informe del Visto, el Ing. Hermogenes C. Rupay Solórzano-Subgerente de Catastro, Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, concluye que el lote de terreno





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES

Juanjui – San Martín – Perú

de propiedad de la Sra. Rosa Magalli López Mendoza ubicado con frente en la carretera Fernando Belaunde Terry Km. 01+500 en el CCPP de Juanjuicillo, se encuentra en el área urbana del distrito de Juanjuí, sector industrial como figura en el plano de zonificación y en el certificado de zonificación y vías.

Que, se considera predio rústico a los terrenos ubicados en zona rural dedicados a uso agrícola, pecuario, forestal y de protección y a los eriazos, susceptibles de destinarse a dichos usos que no hayan sido habilitados como urbanos ni estén comprendidos dentro de los límites de expansión urbana.

Que, en el presente caso, el terreno ubicado con frente en la carretera Fernando Belaunde Terry Km. 01+500 en el CCPP de Juanjuicillo, se encuentra en el área urbana del distrito de Juanjuí, ahora, si bien es cierto, en la Declaración Jurada de Autoevaluó adjunto en anexo 1, en el Rubro Descripción de Predio-Uso del Predio, la recurrente indica: uso pecuario, sin embargo, es de señalar que la actora, solo demuestra mediante el fundamento fáctico, sin ningún elemento contundente que demuestre lo descrito; en tal sentido, en consecuencia, corresponde desestimar el pedido de declaración rectificatoria.

Por lo que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **improcedente** el pedido de declaración rectificatoria de Declaración Jurada de Autoevaluó del predio ubicado con frente en la carretera Fernando Belaunde Terry Km. 01+500 en el CCPP de Juanjuicillo, presentado por Rosa Magalli López Mendoza, con Exp. N° 11482, de fecha 11 de diciembre de 2017, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada y comuníquese la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines que estime conveniente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Municipalidad Provincial
MARISCAL CACERES - JUANJUI
Juanjui Región San Martín Perú

José Pineda
Alcalde

DNI: 01048262

